INFORME SECRETARIAL: Manizales, cuatro (4) de diciembre de 2020. **Rad. 2020-0470.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.

MARCELA TABARES ARIAS
Secretaria Ad-hoc

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No. 611

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARLENY VALENCIA ARANGO en contra de la señora CONSUELO GARCIA ARISTIZABAL. En consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0115 de diciembre 7 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD-HOC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 de septiembre 21 de 2020.
MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA